



**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA**

Art.242 del CPACA, 110 y 319 CGP

<b>Medio de control</b>	Reparación Directa
<b>Radicado</b>	13001-33-33-012-2015-00299-00
<b>Demandante</b>	Iván Salas Valdés y Otros
<b>Demandado</b>	Fiscalía General de la Nación

De conformidad con lo estipulado en el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, de los artículos 110 y 319 del CGP, se corre traslado a la parte contraria del recurso de reposición y en subsidio queja presentado por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, y en la página web de la rama judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las 8:00 a.m.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ**  
SECRETARIA

VENCE TRASLADO: treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las 5:00 p.m.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ**  
SECRETARIA



## Juzgado 12 Administrativo - Cartagena

---

**De:** Margarita Sofia Ostau De Lafont Payar <margarita.ostau@fiscalia.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 15 de agosto de 2017 3:52 p.m.  
**Para:** Juzgado 12 Administrativo - Cartagena  
**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION  
**Datos adjuntos:** REPOSICIÓN 2015-00299-00..docx; 2017-08-15.pdf

Buenas tardes señores:

Cordial saludo

Por medio del presente, envié por este medio escrito de recurso de reposición dentro del radicado 2015-00299-00 demandante : IVAN SALAS VALDEZ .

Atentamente:

### **MARGARITA OSTAU DE LAFONT P.**

● Dirección Asuntos Jurídicos.  
Tel: 57+ (5)+3717400 ext 101  
Fiscalía General de la Nación  
Carrera 44 N° 37-24  
Piso 1. Barranquilla



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

● **NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. **NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.

**Dra.**  
**LEYDIS LILIANA ESPINOSA VALDEZ**  
**Juez 12 Administrativo del Círculo de Cartagena**  
E. S. D.

**Acción: Reparación Directa**  
**Actor: IVAN SALAS VALDEZ Y OTROS.**  
**Radicado: 13001-33-33-012-2015-00299-00**

**MARGARITA SOFIA OSTAU DE LAFONT PAYARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 45.495.730 de Cartagena con Tarjeta Profesional número 90027 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, entidad demandada en el proceso de la referencia, con todo respeto y oportunamente, en los términos del Artículo 212 del C.C.A., procedo a **INTERPONER Y SUSTENTAR EL RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 9 de agosto del presente año, notificada electrónicamente el día 10 de agosto del presente año en donde se resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por la suscrita en mi condición de apoderada de la Fiscalía General de La Nación contra la sentencia de fecha 15 de junio de 2017, por considerarlo extemporáneo.

#### **CONSIDRERACIONES DEL AUTO QUE NIEGA EL RECURSO**

Mediante auto del 9 de agosto del presente año, el despacho considero lo siguiente:

Sobre la presentación de memoriales, el artículo 109 del Código General del Proceso señala:

Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.

*"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho sólo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que éste transcurra en relación con todas las partes.*

*Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.*

*Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.*

**Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.**

Del estudio del expediente, se tiene que la sentencia de primera instancia fue notificada a todos los sujetos procesales el día 21 de junio de 2017, en la forma que dispone el artículo 203 del CPACÁ, tal y como da cuenta la respectiva constancia visible a folios 247 a 248 del plenario, de manera que el término de diez (10) días para interponer el recurso de apelación vencía el día 7 de julio de los cursantes a las 5:00 p.m., hora de cierre de este Despacho judicial.

No obstante lo anterior, la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia mediante mensaje de datos recibido en el buzón del correo electrónico de este Juzgado el día 07 de julio de 2017 a las 6:27 p.m., es decir, el día en que vencía el término para interponer dicho recurso, pero después del horario de cierre de este Despacho (5:00 p.m.), por lo que es claro que el recurso no puede entenderse interpuesto oportunamente en dicha fecha.

Frente al panorama expuesto es forzoso para esta Judicatura rechazar por extemporáneo el recurso de apelación formulado por la entidad demandada contra la sentencia de primera instancia.

Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.

### **ARGUMENTOS DE LA REPOSICIÓN**

Si bien es cierto Honorable Juez, ha sido de innovación el hecho de que se le tenga plena validez tanto a las notificaciones y a la presentación de memoriales por medio electrónico, también es cierto que estos deben ser presentados tanto por los ciudadanos como por las autoridades judiciales, en termino y como lo establece la ley.

Ahora bien en el caso que nos ocupa la suscrita, presento el memorial de recurso de apelación en contra de la sentencia del 15 de junio de 2017, proferida por su despacho dentro del radicado de la referencia, cuyo vencimiento era el día 7 de julio del presente año, y dicho memorial fue presentado por correo electrónico a las 6.27 pm.

El artículo 55 del Código de Procedimiento administrativo y de la contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), indica:

*Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente.*

*Las peticiones de información y consulta hechas a través de correo electrónico no requerirán del referido registro y podrán ser atendidas por la misma vía.*

**Las actuaciones en este caso se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registrados hasta antes de las doce de la noche y se radicarán el siguiente día hábil.**

Es decir señora Juez, con todo respeto se debe dar aplicabilidad de forma preferencial a esta norma por ser una norma de carácter especial, además que surgió otra situación evidente, como así lo manifesté en el correo electrónico, al enviar el recurso de apelación, que fue la falta de fluido

Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.

electrónico en la ciudad donde me encuentro (Barranquilla) ese día, lo cual fue un hecho notorio y se constituye como un hecho de fuerza mayor ajeno a mi voluntad.

Señora Jue los sistemas de información particulares, así como los del Estado, deben estar coordinados con la hora oficial de la República de Colombia que es certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo anterior, y con el debido respeto señora Juez acudo a usted, con el objeto de que se tenga en cuenta las anteriores razones, y se le de viabilidad, al recursos apelación interpuesto por la suscrita

#### NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Carrera 44 No 37-24, Edificio Colpatria Piso 1° Dirección Asuntos Jurídicos e la Fiscalía General de la Nación de Seccional Barranquilla, o en la Secretaría del Juzgado o los siguientes direcciones electrónicas [jur.notificaciones@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificaciones@fiscalia.gov.co), [margarita.ostau@fiscalia.gov.co](mailto:margarita.ostau@fiscalia.gov.co), [juridico.cartagena@fiscalia.gov.co](mailto:juridico.cartagena@fiscalia.gov.co)

Atentamente:

**MARGARITA OSTAU DE LAFONT P.**  
**CC No 45.495.730 de Cartagena.**  
**T.P No 90027 del CSJ**  
**15 -08-2017.**

Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad.: 2015.00299-00  
JL: 28360.

electrónico en la ciudad donde me encuentro (Barranquilla) ese día, lo cual fue un hecho notorio y se constituye como un hecho de fuerza mayor ajeno a mi voluntad.


Señora Jue los sistemas de información particulares, así como los del Estado, deben estar coordinados con la hora oficial de la República de Colombia que es certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo anterior, y con el debido respeto señora Juez acudo a usted, con el objeto de que se tenga en cuenta las anteriores razones, y se le de viabilidad, al recursos apelación interpuesto por la suscrita

#### NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Carrera 44 No 37-24, Edificio Colpatria Piso 1° Dirección Asuntos Jurídicos e la Fiscalía General de la Nación de Seccional Barranquilla, o en la Secretaria del Juzgado o los siguientes direcciones electrónicas [jur.notificaciones@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificaciones@fiscalia.gov.co), [margarita.ostau@fiscalia.gov.co](mailto:margarita.ostau@fiscalia.gov.co), [juridico.cartagena@fiscalia.gov.co](mailto:juridico.cartagena@fiscalia.gov.co)

Atentamente:



**MARGARITA OSTAU DE LAFONT P.**  
CC No 45.495.730 de Cartagena.  
T.P No 90027 del CSJ  
15 -08-2017

## Juzgado 12 Administrativo - Cartagena

---

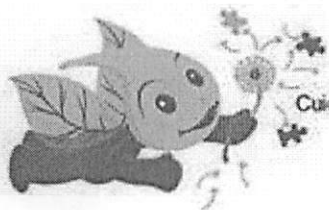
**De:** Margarita Sofia Ostau De Lafont Payar <margarita.ostau@fiscalia.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 15 de agosto de 2017 4:52 p.m.  
**Para:** Juzgado 12 Administrativo - Cartagena  
**Asunto:** ADICION DE RECURSO  
**Datos adjuntos:** ADICION REPOSICION 2015-00299-00..docx; 2017-08-15\_1.pdf

Buenas tardes por medio del presente respetuosamente se adicione el recurso de reposición del radicado 2015-00299-00 demandante Ivan Salas Valdes.

Atentamente:

### MARGARITA OSTAU DE LAFONT P.

Dirección Asuntos Jurídicos.  
Tel: 57+ (5)+3717400 ext 101  
Fiscalía General de la Nación  
Carrera 44 N° 37-24  
Bosque 1. Barranquilla



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.

**Dra.**  
**LEYDIS LILIANA ESPINOSA VALDEZ**  
**Juez 12 Administrativo del Círculo de Cartagena**  
E. S. D.

**Acción: Reparación Directa**  
**Actor: IVAN SALAS VALDEZ Y OTROS.**  
**Radicado: 13001-33-33-012-2015-00299-00**

**MARGARITA SOFIA OSTAU DE LAFONT PAYARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 45.495.730 de Cartagena con Tarjeta Profesional número 90027 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, entidad demandada en el proceso de la referencia, con todo respeto y oportunamente, en los términos del Artículo 242 del CPACA, procedo a **ADICIONAR EL RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 9 de agosto del presente año, notificada electrónicamente el día 10 de agosto del presente año en donde se resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por la suscrita en mi condición de apoderada de la Fiscalía General de La Nación contra la sentencia de fecha 15 de junio de 2017, por considerarlo extemporáneo.

### **SOLICITUD**

Una vez interpuesto el recurso de reposición del auto de fecha 9 de agosto de 2017, mediante el cual se rechaza el recurso de apelación en el radicado de la referencia, me permito solicitar respetuosamente a la señora Juez en el caso que se no se admite el recurso de reposición, se ordene la compulsión de copias a fin de que se tenga en cuenta el **RECURSO DE QUEJA** ante el superior.

Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.

### NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Carrera 44 No 37-24, Edificio Colpatria Piso 1° Dirección Asuntos Jurídicos e la Fiscalía General de la Nación de Seccional Barranquilla, o en la Secretaría del Juzgado o los siguientes direcciones electrónicas [jur.notificaciones@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificaciones@fiscalia.gov.co), [margarita.ostau@fiscalia.gov.co](mailto:margarita.ostau@fiscalia.gov.co), [juridico.cartagena@fiscalia.gov.co](mailto:juridico.cartagena@fiscalia.gov.co)

Atentamente:

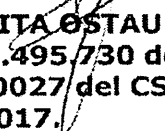
**MARGARITA OSTAU DE LAFONT P.**  
**CC No 45.495.730 de Cartagena.**  
**T.P No 90027 del CSJ**  
**15 -08-2017.**

Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad.-2015.00299-00  
JL: 28360.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la Carrera 44 No 37-24, Edificio Colpatria Piso 1°  
Dirección Asuntos Jurídicos e la Fiscalía General de la Nación de  
Seccional Barranquilla, o en la Secretaría del Juzgado o los siguientes  
direcciones electrónicas [jur.notificaciones@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificaciones@fiscalia.gov.co),  
[margarita.ostau@fiscalia.gov.co](mailto:margarita.ostau@fiscalia.gov.co), [juridico.cartagena@fiscalia.gov.co](mailto:juridico.cartagena@fiscalia.gov.co)

Atentamente:



**MARGARITA OSTAU DE LAFONT P.**  
**CC No 45.495.730 de Cartagena.**  
**T.P No 90027 del CSJ**  
**15 -08-2017.**

Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.

**Dra.**  
**LEYDIS LILIANA ESPINOSA VALDEZ**  
**Juez 12 Administrativo del Círculo de Cartagena**  
E. S. D.



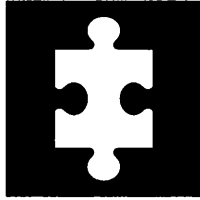
16 AGO. 2017  
48

**Acción: Reparación Directa**  
**Actor: IVAN SALAS VALDEZ Y OTROS.**  
**Radicado: 13001-33-33-012-2015-00299-00**

**MARGARITA SOFIA OSTAU DE LAFONT PAYARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 45.495.730 de Cartagena con Tarjeta Profesional número 90027 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, entidad demandada en el proceso de la referencia, con todo respeto y oportunamente, en los términos del Artículo 242 del CPACA, procedo a **ADICIONAR EL RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 9 de agosto del presente año, notificada electrónicamente el día 10 de agosto del presente año en donde se resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por la suscrita en mi condición de apoderada de la Fiscalía General de La Nación contra la sentencia de fecha 15 de junio de 2017, por considerarlo extemporáneo.

### **SOLICITUD**

Una vez interpuesto el recurso de reposición del auto de fecha 9 de agosto de 2017, mediante el cual se rechaza el recurso de apelación en el radicado de la referencia, me permito solicitar respetuosamente a la señora Juez en el caso que se no se admite el recurso de reposición, se ordene la compulsas de copias a fin de que se tenga en cuenta el **RECURSO DE QUEJA** ante el superior.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



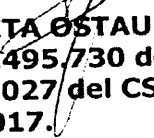
2

Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.

**NOTIFICACIONES:**

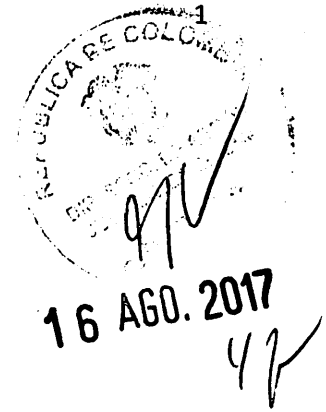
Las recibiré en la Carrera 44 No 37-24, Edificio Colpatria Piso 1°  
Dirección Asuntos Jurídicos e la Fiscalía General de la Nación de  
Seccional Barranquilla, o en la Secretaría del Juzgado o los siguientes  
direcciones electrónicas [jur.notificaciones@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificaciones@fiscalia.gov.co),  
[margarita.ostau@fiscalia.gov.co](mailto:margarita.ostau@fiscalia.gov.co), [juridico.cartagena@fiscalia.gov.co](mailto:juridico.cartagena@fiscalia.gov.co)

Atentamente:



**MARGARITA OSTAU DE LAFONT P.**  
CC No 45.495.730 de Cartagena.  
T.P No 90027 del CSJ  
15 -08-2017.

Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.



**Dra.**  
**LEYDIS LILIANA ESPINOSA VALDEZ**  
**Juez 12 Administrativo del Círculo de Cartagena**  
E. S. D.

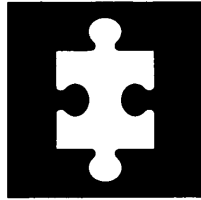
**Acción: Reparación Directa**  
**Actor: IVAN SALAS VALDEZ Y OTROS.**  
**Radicado: 13001-33-33-012-2015-00299-00**

**MARGARITA SOFIA OSTAU DE LAFONT PAYARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 45.495.730 de Cartagena con Tarjeta Profesional número 90027 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada especial de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, entidad demandada en el proceso de la referencia, con todo respeto y oportunamente, en los términos del Artículo 212 del C.C.A., procedo a **INTERPONER Y SUSTENTAR EL RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 9 de agosto del presente año, notificada electrónicamente el día 10 de agosto del presente año en donde se resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por la suscrita en mi condición de apoderada de la Fiscalía General de La Nación contra la sentencia de fecha 15 de junio de 2017, por considerarlo extemporáneo.

### **CONSIDRERACIONES DEL AUTO QUE NIEGA EL RECURSO**

Mediante auto del 9 de agosto del presente año, el despacho considero lo siguiente:

Sobre la presentación de memoriales, el artículo 109 del Código General del Proceso señala:



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN





Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.

*"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho sólo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que éste transcurra en relación con todas las partes.*

*Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.*

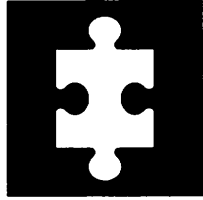
*Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.*

**Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.**

Del estudio del expediente, se tiene que la sentencia de primera instancia fue notificada a todos los sujetos procesales el día 21 de junio de 2017, en la forma que dispone el artículo 203 del CPACÁ, tal y como da cuenta la respectiva constancia visible a folios 247 a 248 del plenario, de manera que el término de diez (10) días para interponer el recurso de apelación vencía el día 7 de julio de los cursantes a las 5:00 p.m., hora de cierre de este Despacho judicial.

No obstante lo anterior, la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia mediante mensaje de datos recibido en el buzón del correo electrónico de este Juzgado el día 07 de julio de 2017 a las 6:27 p.m., es decir, el día en que vencía el término para interponer dicho recurso, pero después del horario de cierre de este Despacho (5:00 p.m.), por lo que es claro que el recurso no puede entenderse interpuesto oportunamente en dicha fecha.

Frente al panorama expuesto es forzoso para esta Judicatura rechazar por extemporáneo el recurso de apelación formulado por la entidad demandada contra la sentencia de primera instancia.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.

### **ARGUMENTOS DE LA REPOSICIÓN**

Si bien es cierto Honorable Juez, ha sido de innovación el hecho de que se le tenga plena validez tanto a las notificaciones y a la presentación de memoriales por medio electrónico, también es cierto que estos deben ser presentados tanto por los ciudadanos como por las autoridades judiciales, en termino y como lo establece la ley.

Ahora bien en el caso que nos ocupa la suscrita, presento el memorial de recurso de apelación en contra de la sentencia del 15 de junio de 2017, proferida por su despacho dentro del radicado de la referencia, cuyo vencimiento era el día 7 de julio del presente año, y dicho memorial fue presentado por correo electrónico a las 6.27 pm.

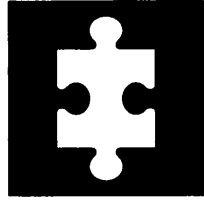
El artículo 55 del Código de Procedimiento administrativo y de la contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), indica:

*Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente.*

*Las peticiones de información y consulta hechas a través de correo electrónico no requerirán del referido registro y podrán ser atendidas por la misma vía.*

**Las actuaciones en este caso se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registrados hasta antes de las doce de la noche y se radicarán el siguiente día hábil.**

Es decir señora Juez, con todo respeto se debe dar aplicabilidad de forma preferencial a esta norma por ser una norma de carácter especial, además que surgió otra situación evidente, como así lo manifesté en el correo electrónico, al enviar el recurso de apelación, que fue la falta de fluido



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN





4

Actor: IVAN SALS VALDES Y OTROS  
Rad:-2015.00299-00  
JL: 28360.

electrónico en la ciudad donde me encuentro (Barranquilla) ese día, lo cual fue un hecho notorio y se constituye como un hecho de fuerza mayor ajeno a mi voluntad.


Señora Jue los sistemas de información particulares, así como los del Estado, deben estar coordinados con la hora oficial de la República de Colombia que es certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo anterior, y con el debido respeto señora Juez acudo a usted, con el objeto de que se tenga en cuenta las anteriores razones, y se le de viabilidad, al recursos apelación interpuesto por la suscrita

#### NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Carrera 44 No 37-24, Edificio Colpatria Piso 1° Dirección Asuntos Jurídicos e la Fiscalía General de la Nación de Seccional Barranquilla, o en la Secretaría del Juzgado o los siguientes direcciones electrónicas [jur.notificaciones@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificaciones@fiscalia.gov.co), [margarita.ostau@fiscalia.gov.co](mailto:margarita.ostau@fiscalia.gov.co), [juridico.cartagena@fiscalia.gov.co](mailto:juridico.cartagena@fiscalia.gov.co)

Atentamente:



**MARGARITA OSTAU DE LAFONT P.**  
**CC No 45.495.730 de Cartagena.**  
**T.P No 90027 del CSJ**  
**15 -08-2017**